

## Indeseados, vulnerables y en movimiento:



### Migración y detención hoy (\*)

---

**Nombre:** Belén Rojas Silva (\*\*)

**Universidad:** Universidad de Chile

**Ciudad:** Santiago

**País:** Chile

**Correo:** belen.rojas@gmail.com

#### Resumen

La detención juega un rol importante dentro de las estrategias de disuasión de los intentos migratorios y solicitudes de asilo. Su uso no se limita a los Estados miembros de la Unión Europea, hoy los gobiernos de distintos países cooperan compartiendo información y tomando medidas carcelarias contra quienes intentan trasladarse a territorio europeo (Amnistía Internacional, 2009, p. 3). El presente texto busca abordar la relación actual entre migración y detención, a partir del análisis de la implementación de centros de detención para migrantes como parte de la política de externalización de fronteras de la Unión Europea; y su impacto en los proyectos migratorios y la definición de migración ilegal.

#### Palabras claves:

Migración internacional, emigración, frontera, gestión migratoria, detención, readmisión.

#### Unwanted, vulnerable and in motion: Migration and detention today

Detention plays an important role as a strategy of dissuasion in relation to migratory intentions and asylum requests. Its use is not limited to the Member States of the European Union, nowadays governments of different countries share information and adopt prison measures against those who intent to enter European territory (Amnistía Internacional, 2009, p. 3). This manuscript deals with the current relationship between migration and detention, analyzing the implementation of detention centers for migrants people as part of the policy of externalization of borders from the European Union and its impact in the migratory projects and the definition of illegal migration.

#### Keywords:

International migration, emigration, border, migratory management, detention, readmission.

---

(\*) Esta reflexión surge en el marco de la realización de mi magíster en migraciones internacionales en la Universidad de Deusto (2008-2010) y de la cooperación con CEAR-Euskadi y APDHA quienes generosamente me facilitaron información, imágenes y entrevistas en relación a esta temática.

(\*\*) La autora es Licenciada en Antropología con mención en Antropología Social (Universidad de Chile), Master en Migración, Conflictos y Cohesión Social (Universidad de Deusto). Sus líneas investigativas son: Migración internacional, refugio, memoria y derechos humanos.



## Claves necesarias

La migración es un derecho humano, el número 13 de aquellos consagrados en la Declaración Universal. Su ejercicio irregular, considerado una falta administrativa por la legislación de la mayoría de los Estados es, sin embargo, enfrentado (gestionado) como si fuese un delito. Lo anterior trae como consecuencia la flexibilización de las fronteras de los Estados y la constitución de nuevos límites para el tránsito considerado “legítimo”. A su vez, significa la construcción o adecuación de espacios en lugares de agrupamiento forzoso o detención, tanto para disuadir como para castigar la migración indeseada. Son estos los medios que permiten poner en relación hoy la migración con la detención y la irregularidad con la ilegalidad.

Entenderemos por **detención** aquella situación donde no existe libertad de circulación y ésta privación de libertad es realizada por una autoridad en el ejercicio de sus funciones.

En relación a la **migración**, “serán considerados migraciones los movimientos que supongan para el sujeto un cambio de entorno político-administrativo, social y/o cultural relativamente duradero; o, de otro modo, cualquier cambio permanente de residencia que implique la interrupción de actividades en un lugar y su reorganización en otro.” (Blanco, 2000, p. 17). Entendiendo a su vez la existencia de dos subprocesos migratorios: emigración e inmigración. En tanto “El proceso migratorio se inicia con la **emigración** o abandono por parte de una persona o grupo, del lugar de origen por un periodo de tiempo prolongado o indefinido. (Ibíd., pp. 17-18); y a su vez, pero no necesariamente de manera consecutiva existe “La **inmigración**, o asentamiento de población foránea en el seno de una comunidad dada” (Ibíd., p. 18).

Finalmente hemos incorporado la categoría de **readmitidos**, para dar cuenta de aquellos sujetos que, ya sea de manera inmediata a su arribo o con posterioridad a su asentamiento, son expulsados a países de origen o tránsito migratorio en virtud de acuerdos de cooperación.

Durante la última década, Estados miembros de la Unión Europea, y otros, han volcado su política migratoria al control y la gestión de los flujos. Esta labor ha involucrado a Estados de origen y tránsito migratorio, mediante la inclusión de cláusulas de readmisión en los acuerdos de cooperación al desarrollo. Lo anterior significa la inserción de la responsabilidad conjunta en materia de devolución de ciudadanos, de los países involucrados o terceros países, que hayan ingresado irregularmente en el territorio de una de las dos partes<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Un ejemplo remarcable de esta estrategia está presente en el Acuerdo de Cotonou, firmado el 23 de junio del año 2000 y que vincula a la Unión Europea con los países de África, el Caribe y el Pacífico (CAP). En su artículo 13, el Acuerdo incorpora una cláusula de readmisión que establece que cualquier Estado parte readmitirá y aceptará a retorno a cualquiera de sus propios nacionales que resida ilegalmente en el territorio de otro Estado parte a petición de este último y sin necesidad de más trámites (BOE 82, 2009).



En paralelo a estos acuerdos de cooperación que contienen cláusulas de readmisión, han ido apareciendo lugares de agrupación forzosa y detención de migrantes sin distinción de situación personal<sup>2</sup>. Estos espacios han sido denominados, entre otros, como *campos de exiliados* (Valluy, 2005)<sup>3</sup>. Denominación que hace referencia no a los campos de refugiados, propios de las estrategias de acción humanitaria; y tampoco a los campos de deportación y exterminio de los regímenes totalitarios. La denominación obedece al reconocimiento de una “lógica de campo” presente en ellos. Esto significa que los espacios de detención para migrantes son reconocidos como lugares donde se mantiene bajo arresto y vigilancia a seres humanos considerados “indeseados” (Bietlot, 2005, p. 228).<sup>4</sup> Indeseados no sólo para los Estados que forzosamente los reciben, sino también indeseados para sus Estados de origen.

Ahora bien, los llamados “campos de exiliados” o centros de detención se revelan como la cara visible de un proceso mucho más complejo en que se conjugan elementos políticos, económicos y simbólicos; todos imbricados en las razones y objetivos que les subyacen.

---

<sup>2</sup> No hablamos de cualquier tipo de privación de libertad, sino de aquella práctica de autoridades nacionales e internacionales para controlar a quienes huyen de la guerra, la pobreza, el hambre, etc. (Kobelinski, 2005, p. 138).

<sup>3</sup> Un ejemplo de esta realidad es el Centro de detención para emigrantes y readmitidos en Nuadibú, activo desde el año 2006 a partir de los acuerdos y cláusulas de readmisión integradas a la ayuda al desarrollo entre España y Mauritania. (BOE 74, 2009). El centro de detención de Nuadibú está ubicado en una antigua edificación refaccionada, opera desde el 2006 y está en funcionamiento a la fecha. Carece de una normativa jurídica específica y de un protocolo de funcionamiento interno. Las condiciones de la detención son mínimas: encierro absoluto, hacinamiento, falta de acceso a higiene y cuidados médicos; y sus detenidos están expuestos al maltrato físico y/o psicológico. El período de detención es aproximadamente de 3 a 15 días, seguidos de un procedimiento de expulsión carente de garantías. La población del Centro está conformada por dos grupos: a) sujetos detenidos en Mauritania, capturados en el momento en que se disponían a emprender viaje o detenidos bajo la presunción de que se disponían a hacerlo (emigrantes) y b) sujetos detenidos en aguas españolas o en territorio español, los cuáles han sido expulsados a Mauritania en virtud de acuerdos de readmisión (readmitidos). (Amnistía Internacional, 2008) (CEAR, 2009).

<sup>4</sup> Importante es hacer un alto aquí para explicar que esta no es una realidad exclusivamente europea ni africana. Aquello que ha sido denominado “campo de exiliados” es denominado administrativamente como “centro de internamiento” (España, África), “centro de retención” (Francia) y en nuestro continente, como “centro de detención” (EE. UU.). Por otro lado, es fundamental comprender que a pesar de que la mayoría de los centros de detención europeos surgen en el marco de relaciones bilaterales con países africanos, esto no significa que su puesta en marcha no tenga un impacto en la experiencia migratoria latinoamericana. Se calcula que en la actualidad hay aproximadamente 26MM de latinoamericanos y caribeños viviendo fuera de su país de origen, de los cuales 22.5MM corresponden a migrantes extra-regionales. Si bien la tendencia es que la migración desde América Latina y el Caribe (ALC) se concentra en EE.UU. (tres cuartas partes), la migración hacia los países de la Unión Europea ha ido en aumento, siendo España el país de destino protagónico. La irregularidad (considerada ilegalidad) de los nacionales de ALC en Europa, pasa mayoritariamente no por su ingreso desde origen, sino por no respetar su plazo límite de estancia como turistas (Ayuso, 2009).



## Hablemos de fronteras

Siguiendo a Etienne Balibar (2003), entendemos que la frontera de un Estado es un constructo histórico y político, en ningún caso una presencia natural. Lo anterior se haría particularmente evidente en relación a la migración, al ser ésta el catalizador de su diversificación y deslocalización. Las fronteras de los Estados pueden mutar de acuerdo a sus necesidades de control. Aquellas fronteras que fueron fijas pueden transformarse en móviles, operar más desde la inmaterialidad que desde la materialidad y sin trayectoria continua, ubicándose en zonas específicas (Cuttitta, 2008). La reflexión de Paolo Cuttitta nos recuerda que las fronteras de los Estados están lejos de desvanecerse no obstante, tampoco se reactualizan mediante su estabilidad. Al contrario, reafirman su vigencia a través de su capacidad de versatilidad. Las fronteras de ciertos Estados no tienen los límites de un espacio concreto, pueden auto-traicionarse en búsqueda de la manifestación de su poder excluyente y/o inclusivo.

A estos procesos dinámicos, Cuttitta los denomina “flexibilización introvertida” y “flexibilización extrovertida”. El primero de éstos hace referencia a la capacidad de los Estados de aproximarse hasta el lugar donde se encuentra el extranjero que ha traspasado su frontera para detenerlo o expulsarlo. De acuerdo a cifras de la Comisión Europea, en el año 2009, 570.000 personas que residían en forma irregular en la Unión Europea fueron detenidas. Los Estados miembros expulsaron a 253.000 de estas personas a países de tránsito u origen migratorio (Comisión Europea, 2011).

En relación al segundo de estos procesos, éste se traduce no sólo en la anticipación temporal respecto de la intención de traspasar la frontera sino también en la deslocalización de la misma. Es así como la flexibilización extrovertida opera cuando el extranjero se encuentra en su país de origen o de tránsito. Ejemplo de lo anterior son los acuerdos que Libia e Italia sostienen desde el año 2007, y la consecuente implementación de Trípoli como centro de operaciones para el control de la migración irregular. En el año 2008, se firmó entre ambos países un acuerdo que implicaba una inversión italiana en Libia de 250 millones de euros. A cambio, el gobierno de Muammar Gaddafi se comprometía a impedir la salida de embarcaciones con migrantes “irregulares” rumbo a Italia, o de lo contrario a interceptarlos en el mar e impedir su llegada (Migreurop, 2011).

Una vez que la territorialidad oficial y la frontera de los Estados se ven cuestionadas, no pierden su poder de distinción (nacional/extranjero; ilegal/legal) sino que se readecuan. Los Estados no sólo multiplican sus fronteras, externalizándolas o internalizándolas; también las endurecen en un intento por recuperar su territorialidad tanto a nivel nacional-local como global-internacional (Cuttitta, 2008).

El esfuerzo de adecuación encuentra a su vez un aliado en aquello que es su amenaza. En el escenario de multiplicidad de flujos de capitales y personas; la ascendente de la posición económica, social, política y jurídica que porta cada quién o cada qué se propone el movimiento, se vuelve la condición que permite, obstaculiza o impide la participación en el mismo. En palabras de Cuttitta, “Los individuos representan [...] manifestaciones dispersas de las fronteras



constituidas por los status de los cuales son titulares”<sup>5</sup> (Ibíd., p. 66). A este fenómeno el autor lo denomina “fronteras de status”, buscando dar cuenta de aquella capacidad de un Estado de tornar su frontera móvil a través del status de los sujetos de otro Estado, quienes constituirían la oposición que da sentido a su poder territorial excluyente. En este sentido, las “fronteras de status” dan cuenta de las posiciones diferenciales de los migrantes, ya sea por su nacionalidad u origen social.

Es aquí cuando cobra fuerza la perspectiva acerca de que nos encontramos en “una nueva distribución del poder que pasa por el acceso a la movilidad” (Makaremi, 2009) y que el “acceso a la movilidad global se ha convertido en el más elevado de todos los factores de estratificación” (Bauman, 1999, p. 11). Las fronteras de los Estados se vuelven para algunos obstáculos insoslayables, ante la capacidad de los mismos para cambiar continuamente sus formas de manifestación y modalidades de operación. Frente a la migración indeseada, la adaptación se levanta como la nueva estrategia.

### **Migración y detención**

Entre las expresiones concretas a las que da origen la detención de migrantes es posible encontrar una multiplicidad de denominaciones: centros de alojamiento, recepción, residencia, estancia, etc. La expresión “centro” parece ser la más común desde la oficialidad, lo que según Bernadot (2009) llama la atención sobre el carácter asistencialista que los Estados le otorgan a dichos espacios. Para el mismo autor, es patente el uso de eufemismos para referir prácticas evidentemente represivas como parte de la lucha contra los flujos de personas indeseadas.

Hablamos entonces de “centros” paradójicamente localizados en la periferia. Estamos en presencia de un proceso de formación de centros para migrantes cuyo objetivo sería la protección de otros centros (urbanos) desde los cuáles son creados. Es así como los centros urbanos, y su normalidad, se definen a través de otros centros aislados, pero no por lejanos menos “visibles”.

Para Mathieu Bietlot (2005) los estudios sobre migración escasamente han analizado las instituciones concretas donde se materializan las medidas políticas y administrativas adoptadas en relación a los migrantes; y entre estas los “campos” o “centros” han sido especialmente dejados de lado. Esto lo atribuye tanto a su reciente aparición como elemento central de las políticas migratorias y de asilo (segunda mitad de los años ochenta); como a la discreción de los gobiernos y administraciones involucradas en los mismos. Para el autor, tan sólo luego de un período de denuncia militante los investigadores parecen haber puesto a los “campos” o “centros” en su objeto de estudio. Luego de este esfuerzo se habrían forjado dos lecturas principales sobre el tema, no así las más adecuadas para Bietlot: a) la banalización de estos espacios, invisibilizando las violaciones a los derechos al interior de los mismos; y que

---

<sup>5</sup> Para este autor y para todos aquellos cuyos artículos se encuentren en idioma francés, las traducciones corresponden a la autora del manuscrito.



correspondería a la perspectiva institucional que recurre permanentemente a la subestimación de sus medidas; y b) la perspectiva militante y alarmista que denuncia esta trivialización y que en su esfuerzo se torna incapaz de comprender la particularidad del espacio del que hablamos, tendiendo a la analogía con los campos de deportación, concentración, trabajo forzado o exterminio.

Además de su disímil genealogía, un análisis detallado deber dar cuenta de aquello que distingue a estos lugares de detención. Estas distinciones se han localizado en su organización, regímenes, duración y condiciones (Intrand y Perrouty, 2005). Pero más importante aún, parece estar en aquellos sujetos que son sus destinatarios.

### **Indeseados, vulnerables y en movimiento: destinatarios de la detención**

Si bien existen diferencias entre las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo; diferencias de status asignadas en función de los motivos que justifican o explican su movilidad. Hoy ya no es posible sustentar distinciones en la “obligatoriedad” a la que las personas se enfrentan a la hora de abandonar sus países de origen o residencia, especialmente cuando hablamos de situaciones de extrema pobreza y/o conflicto armado. “No existe ninguna distinción sólida entre la emigración voluntaria y la forzada, [...] en muchos países la huida y la tensión o represión subyacentes, a menudo son inseparables de factores económicos y políticos” (Rumblom, 1999, p. 115).

Interesante es incorporar entonces la perspectiva en relación a lo que se denomina “migración forzosa”. De acuerdo a Irantzu Mendia (2000), si bien tradicionalmente la denominación de ha construido en oposición a la “migración voluntaria”, la aparente distancia entre ambas puede volverse opaca dada la complejidad de las situaciones que provocan la migración. Esto en tanto la movilidad de población que comúnmente es considerada como voluntaria, como son las denominadas “migraciones económicas”, ocurren en situaciones en las que las personas tienen una mínima o nula capacidad de elección. Ante tal escenario la propuesta sería establecer una graduación para evaluar lo forzado del movimiento. En este sentido, “El elemento definitorio de la migración involuntaria, [...] puede asociarse a la coerción implícita en el desplazamiento, ejercida por una fuerza –o amenaza de la misma – externa a las personas, y sobre la cual éstas no tienen la influencia suficiente, en caso de tenerla, como para evitar su huida” (Mendia, 2009).

Si bien las circunstancias que determinan cada desplazamiento son particulares, todas las personas implicadas en estos procesos comparten una experiencia que ha sido entendida como de “huida”. “Las causas de esta huída se sustentan en múltiples factores económicos, sociales, ambientales, políticos y/o culturales. Muchos de estos hunden sus raíces en la desigualdad existente entre los países, [que] establece relaciones de dependencia y subordinación” (CEAR-Euskadi, 2009, pp. 29-30). Ante tal escenario, cobra especial relevancia el derecho a la libre movilidad y la elección de residencia. Tal es el caso de la migración económica en contextos de extrema pobreza y desigualdad económica está lejos de ser voluntaria. La privación del acceso a derechos económicos, sociales y culturales cada vez más se releva como una forma de



persecución o al menos como un elemento central de la vulnerabilidad que desencadena migraciones forzosas. En la misma línea es posible plantear que la vulnerabilidad genera un estado de profunda dependencia que, allana el camino a la realización de acuerdos de alta condicionalidad en el marco de la gestión migratoria.

### **La gestión migratoria: Acuerdos de Cooperación Migratoria y centros de detención**

Llamados también “de segunda generación” corresponden a acuerdos de cooperación migratoria a cambio de la colaboración de los países de origen y tránsito, en la repatriación de inmigrantes irregulares y en el control fronterizo para evitar la salida de sus nacionales o nacionales de terceros países. Hablamos de cooperación “condicionada”, en la que se ofrece ayuda al desarrollo e inversión pero se exige la implementación de un control policiaco a la migración. La Unión Europea es consciente de que éstos acuerdos benefician mayoritariamente a sus Estados miembros, aún así los considera imprescindibles a la hora de firmar los convenios de cooperación<sup>6</sup>. Remarcado una vez más aquello planteado por Sayad en 1989: cuando hablamos de migración siempre hablamos del orden internacional en su conjunto.

Para los investigadores de Cultures & Conflits (2002) estamos ante una política de criminalización de la migración que data desde mediados de 1980 y procede del “enfrentamiento entre una lógica de circulación de personas y creación de una identidad europea para todos los ciudadanos; y una lógica securizadora coercitiva de control, bloqueo de flujos de población [...] sustentada en la desconfianza y la sospecha respecto de los otros.” (Chercheurs de Cultures & Conflits, 2002, p. 135). En relación a esta perspectiva, podríamos plantear la existencia de una “buena migración” y una “mala migración”. Aventurando un perfil de la “mala migración” encarnado en aquella que no responde a los intereses de construcción identitaria de un Estado europeo ni a los intereses de sus mercados internos y por tanto la convierte no sólo en indeseada, sino muchas veces también en peligrosa. Contrariamente, nos enfrentamos a la existencia de “cuotas de ingreso” que privilegian a nacionales de algunos países para recompensar la cooperación en el control de los flujos migratorios, encarnando en aquello que podría ser considerado una “buena migración”.

---

<sup>6</sup> De acuerdo al Informe Anual sobre Inmigración y Asilo 2010 de la Comisión Europea, entre los años 2000 al 2005, los inmigrantes de terceros países supusieron más de la cuarta parte del incremento global en el empleo y el 21% del incremento del PIB de la Unión. No obstante, “El canal a través del cual un nacional de un tercer Estado entra en el territorio de la UE tendrá un efecto directo en los derechos de que disfrute, en particular en lo que se refiere al acceso al mercado de trabajo” (Comisión Europea, 2011, p. 2). Para entender lo anterior, es importante prestar atención a los dichos de Franco Frattini, Comisario Europeo de Seguridad y Justicia hasta el año 2006: “Aunque estos acuerdos teóricamente sean recíprocos, está claro que en la práctica sirven esencialmente los intereses de la Comunidad. Tal es particularmente el caso de las disposiciones relativas a la readmisión de nacionales de países terceros y de apátridas - condición sine qua non de todos nuestros acuerdos de readmisión, pero que es muy difícil de aceptar para los países terceros. Que las negociaciones lleguen a buen término depende mucho de los “incentivos”, o debería decir las “zanahorias”, de las que la Comisión dispone, es decir de incentivos suficientemente poderosos para lograr la cooperación del país tercero implicado” (APDHA, 2009, p. 57).





Mediados de los 80 es considerado un momento clave en el afianzamiento de esta desconfianza y sospecha frente a la migración, a partir de la distinción entre refugiados y “falsos refugiados” (migrantes económicos). Es en este periodo cuando se comienza a levantar un discurso desde la oficialidad que gestiona la migración y el refugio que, sostiene que el asilo está entrando en crisis a causa de falsos solicitantes que abusan del sistema siendo emigrantes económicos. A partir de este diagnóstico, comienza un proceso de externalización de las solicitudes y deslocalización de los procedimientos de asilo que reduce progresivamente el número de solicitantes. Es así como, “en vez de proteger a los refugiados, Europa se protege de ellos” (Belgendouz, 2005, p. 180). Peor aún, promueve una oposición entre pares sufrientes; criminalizando a los migrantes y responsabilizándolos de la precariedad actual del asilo. Como planteamos anteriormente, la flexibilización de fronteras y la habilitación de espacios de detención, ambos procesos enmarcados en la cooperación, han impacta no sólo a la migración económica sino también al asilo.

Si bien un trabajo a escala europea está aún pendiente, se estima que la eficacia<sup>7</sup> de estos centros se sitúa entre el 40% y el 60% (Intrand y Perrouty, 2005), lo que se considera una eficacia muy baja a la vista del gasto que implica su implementación. No obstante, los datos indican una disminución significativa de los flujos<sup>8</sup> que aún requiere de más y mejores estudios para ser explicada por la existencia de los centros de detención. A grandes rasgos, se considera que la disminución responde a un marco general de externalización progresiva de la gestión de los flujos (cuyos mayores hitos son la Cumbre de Sevilla de año 2002<sup>9</sup> y la presidencia francesa de la Unión el año 2008 son su “Pacto Europeo sobre la Inmigración y el Asilo) y la crisis económica que asola al continente en los últimos años.

---

<sup>7</sup> Entendiendo por ésta el número de personas efectivamente puestas a distancia en relación al número de personas confinadas para su alejamiento.

<sup>8</sup> Es importante hacer la salvedad respecto de la dificultad en la cuantificación del alcance de los flujos migratorios en sus diversas escalas. Esto se debe principalmente a ausencia de información, dispersión de fuentes, dificultad para desarrollar ejercicios comparativos y la problemática que significa dar cuenta de la migración irregular (Ayuso, 2011). Sin embargo, datos sobre flujos entre los años 2008 y 2010 dan cuenta de una disminución significativa: Italia recibió a 29.500 inmigrantes irregulares el año 2008 y 3.400 entre enero y octubre de 2010; Grecia recibió 30.050 el año 2008 y 5.400 el año 2010; España 13.424 el año 2008 y 3.632 el año 2010 (APDHA, 2011).

<sup>9</sup> Consejo Europeo de Sevilla, celebrado los días 21 y 22 de junio de 2002, donde los jefes de Estado y de gobierno de la Unión optaron por la incorporación sistemática en sus acuerdos futuros de cláusulas sobre gestión común de flujos migratorios y readmisión en caso de migración ilegal. Es así como, “El Consejo Europeo insta a que se incluya una cláusula sobre gestión común de los flujos migratorios y sobre la readmisión obligatoria en caso de inmigración ilegal en todo futuro acuerdo de cooperación, de asociación o equivalente que la Unión Europea o la Comunidad Europea celebre con cualquier país.” (Consejo de la Unión Europea, 2011).





En lo que sí han avanzado diferentes autores es en plantear que la eficacia real de estos centros se ubica a su vez en el orden simbólico. La puesta en escena traería dividendos en dos ámbitos: 1) para los candidatos a la emigración en los países emisores, donde se espera demostrar que la lucha contra la inmigración ilegal está en pie y más infranqueable que nunca; y 2) para la opinión pública de los países receptores, donde se espera demostrar que si bien existe un problema hay una comunidad y unos Estados haciéndose cargo. Las consecuencias del poder simbólico de los centros se muestran importantes en la creación y reproducción de migrantes ilegales (detenidos y liberados) y de centros para deshacerse de poblaciones incómodas (Intrand & Perrouty, 2005). De acuerdo a Mathieu Bietlot, un tercer ámbito recaería en los inmigrantes presentes en el territorio, a quienes se les adosaría un deber de integración, so pena de ser los nuevos indeseables. (Bietlot, 2005).

El impacto simbólico de los centros de detención requiere de más y mejores estudios en tanto implica la construcción de un marco de inteligibilidad para las migraciones en la actualidad. Esto en tanto su impacto tiene dimensiones expresivas e instrumentales que operan simultáneamente. Es decir, por un lado tiene consecuencias en la forma en que se entiende la migración como fenómeno y al migrante como sujeto y a su vez cómo se va a enfrentar ambas dimensiones. No entender esta simultaneidad conduce a la banalización de las estrategias de dominación y coerción que se ejercen principalmente por la vía de lo simbólico.

A esto debemos sumar que la política europea de control de flujos migratorios juega un rol en la definición de proyectos migratorios.

### **La producción de migrantes “ilegales”**

Es fundamental ampliar la mirada en relación al control migratorio, y entender que éste no tiene una dimensión exclusivamente limitante de los flujos migratorios ya establecidos. El control migratorio tiene a su vez una dimensión creativa, productiva, que impacta duramente al objeto/sujeto que persigue. Podemos aventurar así que la política migratoria actual es participante activo en la creación de un tipo de migrante que rechaza.

Los centros de detención crean y reproducen una visión deshumanizada de su población por las numerosas violaciones de derechos en que incurren. Hablamos de derecho a libertad y el no sometimiento a detención arbitraria, penalización por delito inexistente y ausencia de orden judicial. La posibilidad de ser escuchados por un juez u otra autoridad competente; el derecho a la autodefensa o a la asistida por un abogado. La protección frente a malos tratos; el acceso a procedimientos de asilo y la no devolución (Amnistía Internacional 2008, Human Rights Watch 2008, 2010 y 2011). Por otro, crean y reproducen una visión criminalizante sobre la migración pues, al poner en relación a la misma con la detención abren espacio a la construcción del proceso como delito y del sujeto como delincuente. Lo anterior contribuye al confinamiento simbólico y material de los migrante en un espacio, rol e imagen que los Estados receptores les han asignado (Bietlot, 2005).



Por otra parte, los centros de detención contribuyen a la criminalización de la migración, incluso antecediendo a su acción. Esto en tanto operan como un elemento central en la definición de un proyecto migratorio. Podemos aproximar entonces que si bien los centros no inhiben el intento migratorio si tienen importantes consecuencias en dos aspectos: 1) redefinen las trayectorias migratorias, tornando las rutas cada vez más extensas y peligrosas (incluso mortales). De acuerdo a “Fortress Europe”, 14.717 personas que han intentado migrar han muerto a lo largo de las costas europeas desde 1988 (APDHA, 2011); y 2) promueven la instalación irregular y precaria al poner trabas a la migración circular. En palabras de Natalia Caballos (2009) “es lo que muchos migrantes desean. ‘Yo voy a Europa trabajo, hago dinero, vuelvo, monto mi negocio y aquí nos hacemos nuestra vida’. Ese es el proyecto migratorio, el que no se cumple porque con el modelo actual lo impide, una vez que hiciste el trayecto no te vas a arriesgar a salir” (Caballos, 2009).

Si se considera que la función principal, en tanto oficial y manifiesta, de las políticas de control de flujos migratorios es impedir la entrada de irregulares al territorio y gestionar su expulsión, parece evidente que la estrategia no ha sido del todo exitosa. No obstante, aquello que se ha mantenido en el tiempo es la capacidad selectiva de los Estados en relación al ingreso de personas de manera regular e irregular para insertarse en el mercado laboral. Si bien la lucha contra la irregularidad se ha enfrentado también combatiendo el empleo ilegal y la economía sumergida, esta declaración hay que leerla a la luz de los datos que indican que la irregularidad está estrechamente relacionada con la economía sumergida (principalmente en rubros como construcción, agricultura y trabajo doméstico) y que de ésta proviene entre el 7% y el 16% del PIB comunitario (Ayuso, 2009) Imposible pasar por alto entonces que el conjunto de estas medidas que “parecen contraproducentes y opuestas a los objetivos del cierre de fronteras, por el contrario promueven la inmigración ilegal y estimulan la instalación [precaria]” (Bietlot, 2005, p. 227).

### **Finalmente**

Bajo la lógica de cooperación y codesarrollo se han amparado instrumentos de selección y represión de flujos migratorios a través de la vigilancia y resguardo de zonas fronterizas (mar, tierra, puertos aeropuertos), los centros de detención para emigrantes y readmitidos (en origen y tránsito) y los centros de detención para inmigrantes (en destino). Lo anterior nos reafirma la idea que no estamos ni ante el cierre de fronteras ni ante el fin de las mismas, sino frente a una progresiva flexibilización de los límites de un Estado que tiene como uno de sus detonantes centrales a la migración indeseada. Al margen de cualquier eufemismo humanitario o asistencial, la flexibilización de las fronteras se ha acompañado de recintos de detención que incurren en numerosas violaciones a los derechos humanos más allá de lo que es la detención en ausencia de delito. Frente a este escenario, es fundamental no caer ni en la banalización de estas acciones ni en su sobreestimación militante sino aunar esfuerzos en pos de avanzar en dar cuenta de las consecuencias reales que éstas tienen para los sujetos a cuales impactan.



Migrantes y solicitantes de asilo sufren hoy las consecuencias de una persecución. En dicha persecución se ha implicado a Estados emisores, receptores y de tránsito migratorio a través de una colaboración condicionada a cambio de la puesta en marcha de un control policíaco a la migración. Control que parece avanzar en pos de un efecto disuasorio en el intento migratorio, la legitimidad frente a la opinión pública a través de la descalificación de los migrantes; y en la asimilación de quienes han logrado transitar desde la emigración a la inmigración. Sin embargo, aquello que parece no hacer sentido inmediato es la participación activa de esta estrategia en la creación de un tipo de migrante que rechaza: un migrante que para ingresar al país de destino no puede optar por la vías regulares y debe avanzar por rutas alternativas a riesgo de dejar la vida en el camino; un migrante que una vez llegado a destino arrastrando un ingreso irregular no tiene más opción que una estancia irregular y una estrategia de supervivencia irregular. Un migrante que, como resultado de la gestión migratoria entra como sumergido y en el mejor de los casos vive como sumergido.

Tomando en consideración todo lo anterior, es necesario ser enfático en que no existe una real gestión migratoria sin atención a las causas de la pobreza y/o la violencia y sin consideración de las perspectivas endógenas de desarrollo humano de los países de origen migratorio, sus sociedades y cada uno de sus sujetos migrantes. Aún cuando la experiencia de los Estados y las sociedades de origen es la experiencia de inmigración, es imposible ignorar el subproceso migratorio que le antecede: la emigración y su contexto de origen. El hecho de focalizar la estrategia global para la migración en las medidas de control y externalización de fronteras, sólo ha construido un perfil y un proyecto migratorio cada vez más vulnerable y sufriente.

La gestión migratoria no debe ser asimilable a la lucha contra la migración, pues ésta sólo se resume en el fortalecimiento policíaco y militar, indiferente a los métodos y recursos empleados, y a las penosas consecuencias de sus acciones. Pero más aún, con indiferencia absoluta hacia los sujetos sobre los que recaen estas medidas para los cuáles la movilidad está lejos de ser antojadiza, más bien es condición de supervivencia.



## Referencias Bibliográficas

**Amnistía Internacional.** (2008). *Mauritania "Nadie quiere tener nada que ver con nosotros". Arrestos y expulsiones colectivas de migrantes a quienes se ha negado la entrada en Europa.* Amnistía Internacional. Londres: AI.

**Amnistía Internacional.** (2009, octubre 31). *La detención relacionada con la migración. Motivo de preocupación en todo el mundo.* [Documento en línea]. Disponible desde internet en: <<http://www.amnesty.org/es/library/Enfo/POL33/004/2008/es> >

**APDHA.** (2009, agosto 4). *Derechos Humanos en la frontera sur 2008.* [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: < [www.apdha.org](http://www.apdha.org) >

**APDHA.** (2011, junio 2). *Derechos Humanos en la frontera sur 2010-2011.* [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: < [www.apdha.org](http://www.apdha.org) >

**Ayuso, Anna** (2011, junio 7). *Migración en el contexto de las relaciones entre la Unión Europea-América Latina y el Caribe.* [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: [www.europarl.europa.eu/intcoop/eurolat/.../study\\_migration\\_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/intcoop/eurolat/.../study_migration_es.pdf)

**Balibar, E.** (2003). *Nosotros, ¿Ciudadanos de Europa?* Madrid: Editorial Tecnos.

**Bauman, Zigmunt.** (1999). Turistas y Vagabundos. En Z. Bauman, *La globalización: consecuencias humanas.* (pp. 103-133). Buenos Aires: FCE.

**Belgendouz, Abdelkrim.** (2005), Expansion et sous-traitance des logiques d' enfermement de l' Union européenne: l' exemple du Maroc. *Cultures & Conflits*, No 57, Primavera 2005:155-29.

**Bernadot, Marc.** (2009, agosto 19). *Discours scientifiques et polémiques sur les camps". Camps d' étrangers.* [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: <<http://www.educationsansfrontieres.org/article12387.html>>

**Bietlot, Mathieu.** (2005). Le camp, révélateur d' une politique Enquétante de l' étranger. *Cultures & Conflits* , No 57, Primavera 2005:221-244.

**Blanco, Cristina.** (2000). Las migraciones como proceso social. En C. Blanco, *Las migraciones contemporáneas* (pp. 14-34). Madrid: Alianza Editorial.

**BOE 74.** (2009, agosto 14). *Aplicación provisional del Acuerdo entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania en materia de Emigración.* [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: Ent: [www.imldb.iom.Ent/viewDocument.do?id=%7B5BF4B66D-9BEB-4DEE...](http://www.imldb.iom.Ent/viewDocument.do?id=%7B5BF4B66D-9BEB-4DEE...)

**BOE 82.** (2009, agosto 14). *Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonou el 23 de junio de 2000.* [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: <<http://www.boe.es/boe/dias/2006/04/06/pdfs/A13278-13304.pdf>>



- Caballos, Natalia.** (2009, noviembre 10). *APDHA y el centro de detención para emigrantes en Mauritania*. [Entrevista]. (B. Rojas, Entrevistadora)
- CEAR.** (2009). *Informe de Evaluación de Centro de Detención de Migrantes en Nouadhibou (Mauritania)*. Madrid: CEAR.
- CEAR-Euskadi.** (2009). *El derecho de asilo frente a la violación de los derechos económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. Informe Diagnóstico*. Bilbao: CEAR-Euskadi.
- Chercheurs de Cultures & Conflits.** (2002). Une politique européenne commune sur l'immigration clandestine á Sangatte et au-delà. *Cultures & Conflits*. No 45, Primavera 2002:133-144.
- Comisión Europea.** (2011, junio 13). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Informe Anual sobre Inmigración y Asilo (2010)*. [Documento en línea]. Disponible desde Internet: [ec.europa.eu/homeaffairs/news/intro/docs/.../1\\_ES\\_ACT\\_part1\\_v2.pdf](http://ec.europa.eu/homeaffairs/news/intro/docs/.../1_ES_ACT_part1_v2.pdf)
- Consejo de la Unión Europea.** (2011, junio 15). *Consejo Europeo de Sevilla 21 y 22 de junio. Conclusiones de la Presidencia*. [Documento en línea]. Disponible desde Internet: [www.consilium.europa.eu](http://www.consilium.europa.eu)
- Cuttitta, Paolo.** (2008). Le monde-frontière. Le contrôle de l'immigration dans l'espace globalisé. *Cultures & Conflits*, No 68, Invierno 2008:61-84.
- Fassin, Didier.** (2005). Compassion and Repression: The Moral Economy of Immigration Policies in France. *Cultural Anthropology*, No 20, Diciembre 2005: 362-387.
- Intrand, Caroline., & Perrouty, Pierre-Arnaud.** (2005). La diversité des camps d'étrangers en Europe: présentation de la carte des camps de Migreurop. *Cultures & Conflits*, No 57, Primavera 2005:71-90.
- Kobelinski, Carolina.** (2005). Notas sobre el confinamiento y la política de asilo en Francia. *Cuadernos de Antropología Social*, No 22, Noviembre 2005:137-151
- Makaremi, Chowra.** (2009, septiembre 30). *Culture & Conflits*. [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: <[www.conflits.revues.org](http://www.conflits.revues.org): <http://conflits.revues.org/Endex17288.html>>
- Mendia, Irantzu.** (2009, octubre 29). *Migración Forzosa*. [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: <http://dicc.hegoa.efaber.net/listar/mostrar/143>
- Migreurop.** (2011, mayo 22). *Fronteras asesinas de Europa*. [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: [http://www.fundacionrais.org/Elemento.aspx?id\\_elemento=794](http://www.fundacionrais.org/Elemento.aspx?id_elemento=794)



**Rahola, Federico.** (2008). La forme-camp. Pour une généalogie des lieux de transit et d'internement du présent Camp-shaped: For a genealogy of present transit and Internement. *Cultures & Conflits*, No 68, Invierno 2007: 31-50.

**Rumblom, Hellen.** (1999). Emigración forzada. En VV.AA., *Geopolítica y ayuda humanitaria* (pp. 115-125). Bilbao: Universidad de Deusto.

**Human Rights Watch.** (2011, junio 10). *Un traslado costoso Los traslados frecuentes a lugares remotos impiden que inmigrantes detenidos en Estados Unidos puedan tener audiencias.* [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: <http://www.hrw.org/>

**Human Rights Watch.** (2008). *Retornos a cualquier precio España insiste en la repatriación de menores extranjeros no acompañados sin garantías.* Estados Unidos: HRW

**Human Rights Watch.** (2010). *Detenidas y en riesgo. Abuso sexual y acoso en los centros de detención de inmigrantes de Estados Unidos.* Estados Unidos: HRW

**Valluy, Jérôme.** (2005). La nouvelle Europe politique des camps d'exilés : genèse d'une source élitare de phobie et de répression des étrangers. *Cultures & Conflits*, No 57, Primavera 2005: 13-69.